República de Colombia

Colegio Domingo Sabio

Barranquilla – Atlántico

Aprobación según Resolución No. 402 de Agosto 29 de 1.990, Emanada de Secretaría de Educación Distrital

Confiere a:

Paola María Paternina Riberos

620610-61750 de Barranquilla

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, según los planes y programas vigentes

COLEGIO DOMINGO SABIO

Directora

COLEGIO DOMINGO SA..

Secretaria

Libro No. Acta No. 46

Folio No. 91 Registro No.

Barranquilla – Atlántico, Diciembre 1 de 2006

Scanned by TapScanner

República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogada

A PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO

con cédula de ciudadanía No. 22.585.550 de Puerto Colombia

a testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 12 días del mes de Diciembre de 2012 y lo refrenda con las firmas de rigor.

El Rector,

El Secretario General,

El Decano de la Facultad,

Registrado en el Folio No. 096 del Libro de Diplomas 032 Secretaría General de la Universidad

6005

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 737 del libro de registro número 23 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 18478

En la Ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Auditorio Principal se reunieron las Directivas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l (a) alumno (a) quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación y en el programa de ***ESPECIALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

PAOLA MARÍA PATERNINA RIVERO *C.C 22.585.550* *DE PUERTO COLOMBIA*

El señor Rector le hizo entrega del diploma que le acredita como ***ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO. -***

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***JUAN CARLOS HENAO. -*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY. -***

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. -

JUAN CARLOS HENAO
Rector

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
RECTORÍA

Katherine C.
CAB

Scanned by CamScanner

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Paola María Paternina Rivero

C.C. n.° 22.585.550 de Puerto Colombia

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 16 de noviembre de 2018 Acta 018478 Folio 0737 Libro n.° 0023

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n.° 078058 Folio 0974 Libro DEES-01

Fecha: Bogotá, D.C., 17 de noviembre de 2018

VIGILADO MINEDUCACIÓN

Scanned by CamScanner

13006

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR, SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5424 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2005 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, CON PERSONERÍA JURÍDICA No. 1318 DE NOVIEMBRE 15 DE 1972

ACTA DE GRADO No. 12058

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Doce (12) días del mes de diciembre del año ***2012,*** *se otorgó el título de* ***ABOGADA , a PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO*** *, con cedula de ciudadanía numero* ***22585550,*** *expedida en* ***PUERTO COLOMBIA.***

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos, habiéndose tomado el juramento de rigor se le hizo entrega del diploma correspondiente; distinguido éste con el ***No. 8005.***

Para constancia se expide y se firma esta Acta; FDO. ***JOSÉ CONSUEGRA BOLÍVAR,*** *Rector; FDO.* ***RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ,*** *Secretario General.*

Es fiel copia de su original.

JOSE CONSUEGRA BOLÍVAR
Rector

RODOLFO PÉREZ VÁSQUEZ
Secretario General

Barranquilla, 12 de diciembre de 2012.

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el certificado de

Diplomado

En: ACTUALIZACION EN JURISPRUDENCIA

A: PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO

con Cédula de Ciudadanía No. 22.585.550 de Puerto Colombia

Con una intensidad horaria de: 300 Horas

y en testimonio se expide el presente Certificado en Barranquilla a los 12 días del mes de Diciembre de 2012 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Lourdes Tcmpol de Ruiz

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
PAOLA MARIA

APELLIDOS:
PATERNINA RIVERO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SIMON BOLIVAR

FECHA DE GRADO
12 dic 2012

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
22.585.550

FECHA DE EXPEDICION
04 mar 2013

TARJETA N°
226673

Las que se indican a continuación son las cláusulas que regirán los términos del Contrato de prestación de servicios celebrado entre las siguientes

PARTES:

a. La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO,** identificada con NIT 890.102.044-1 con domicilio principal en Barranquilla, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar y que en adelante se denominará por su nombre o **EL CONTRATANTE,** representada en este acto por **DANIEL ENRIQUE DE CASTRO CHAPMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.677.978 de Barranquilla,

b. **PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.585.550 de Puerto Colombia (Atlántico), actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará por su nombre o **EL CONTRATISTA,**

Que en conjunto se denominaran "**Las Partes**", han acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que según lo establecido en el artículo 61° del Manual de Contratación de Bienes y/o Servicios, Alianzas Estratégicas y Convenios de EL CONTRATANTE *"Todos los contratos que celebre CAJACOPI deben contar con disponibilidad presupuestal. El Subdirector Financiero de la Corporación, certificará la existencia de esta disponibilidad presupuestal, mediante la imposición de su firma en la parte pertinente del formato de requisición de contratos"*.

SEGUNDA. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 61° del Manual de Contratación de Bienes y/o Servicios, Alianzas Estratégicas y Convenios de La Caja, se carga el presente contrato al Centro de Costo denominado **FONDOS DE LEY.**

Las Partes, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: **OBJETO.** EL CONTRATISTA, prestará servicios de apoyo y articulación en la gestoría empresarial de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, aportando la visión, experiencia y ayuda metodológica, con el desarrollo de actividades que permitan lograr las metas de colocación con énfasis en la población vulnerable (víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, mujeres y jóvenes).

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPÉCIFICAS CONTRATISTA:

1) Asesoría permanente del equipo de gestores empresariales y apoyo en las vistas empresariales con la finalidad de incentivar la contratación de población vulnerable.

2) Desarrollar charlas con los potenciales empleadores de aspectos legales relacionados con los procesos contractuales laborales y los beneficios de integrar en sus equipos de trabajo poblaciones vulnerables.
3) Revisión y reestructuración del portafolio de servicios de la Agencia de Empleo en lo relacionado con los beneficios, que motive el registro de las empresas y publicación de vacantes.
4) Participar en conjunto con el equipo de la Agencia de Empleo en las actividades de convocatorias, ferias y reuniones donde se promocionen los servicios para conseguir vacantes y colocación de la población vulnerable.
5) Brindar apoyo a la Jefe de Empleo en la articulación con entidades que promuevan la contratación de las poblaciones vulnerables.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar con responsabilidad y entregar lo pactado en el objeto del presente contrato, en el tiempo establecido.
2) Responder por las consecuencias que se deriven de cualquier error en la ejecución del contrato, previa comprobación de los hechos.
3) Responder por los daños que él o sus dependientes ocasionen a la empresa y/o terceros, previa comprobación de los hechos.
4) Presentar en forma oportuna la cuenta de cobro y/o factura por los servicios prestados.
5) Presentar constancia de pago de ARL, Pensión y EPS.
6) Cumplir con las normas de seguridad social y salud en el trabajo.
8) Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen y respecto de las cuales tenga la condición de sujeto pasivo.
9) Cumplir con los requerimientos que imparta el contratante respecto de la ejecución del presente contrato, siempre que este enmarcado en el objeto del presente contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1) Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas.
2) Supervisar la programación y el desarrollo del contrato por medio de las personas que designe para tal efecto y las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato.
3) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la actividad o el cumplimiento del contrato.
4) Ejercer vigilancia al cumplimiento del objeto contractual.
5) Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto con

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos legales, forma parte integral de este contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

QUINTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá un término de duración de siete (7) meses, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.050.000)** No responsable de I.V.A, valor que se pagará así:

- Siete (07) mensualidades iguales, por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO**

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.150.000), por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente cuenta de cobro y/o factura junto con el certificado de aprobación expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la factura y/o documento equivalente.

SÉPTIMA: **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente Contrato, se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por fuerza mayor o caso fortuito calificados de conformidad con lo previsto en la Ley. **2)** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo entre los contratantes. **4)** Por no constituir EL CONTRATISTA la garantía que exige el presente contrato o no prorrogar su vigencia si se requiere. **5)** Cuando la terminación sea consecuencia de una decisión judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso el CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral enviando una comunicación al CONTRATISTA con una antelación mínima de treinta (30) días calendario sin que la terminación del contrato genere pago de indemnización o compensación, pero deberá liquidarse y pagarse a EL CONTRATISTA el valor proporcional de los servicios efectivamente prestados.

OCTAVA: **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA, INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato se ejecutará de manera autónoma e independiente, sin que exista subordinación alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**. En ningún caso la suscripción del presente contrato genera relación laboral entre las partes, por lo que **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de cobros distintos al valor acordado. **EL CONTRATISTA** es el único responsable de la prestación del servicio y no adquiere vínculo laboral alguno con **EL CONTRATANTE**, renunciando de antemano a cualquier reclamación de tipo laboral en contra del **CONTRATANTE**.

NOVENA: **SUPERVISIÓN.** EL CONTRATANTE mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, como supervisor para que verifique la ejecución del objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas y al contenido del presente contrato a la Coordinadora de Aportes, Subsidios y Fosfec de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico **NEYLA CASTRO AHUMADA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32.883.293. Son funciones del supervisor, las siguientes: **1)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **2)** Velar por el cumplimiento del contrato aprobado por el contratante. **3)** Practicar inspecciones completas del servicio prestado. **4)** Suscribir acta de inicio, acta de avance y acta de finalización y liquidación del contrato. **5)** Elaborar actas de informes respecto a la ejecución del contrato, tales informes deben ser presentados mensualmente a partir de la fecha de inicio del contrato. **6)** Verificar que EL CONTRATISTA preste un servicio óptimo y de buena calidad. **7)** Comprobar que se efectúe todo lo descrito en la propuesta presentada por el contratista. Ni la presencia del supervisor, ni las órdenes verbales o escritas que él imparta, relevará a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de este contrato. **8)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del supervisor la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Elaboró: K. Mena
Revisó: M. Sierra
Aprobó: J. Andon

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a EL CONTRATANTE no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente y la recomendación de la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La supervisión asignada en el presente contrato responderá por los hechos u omisiones que le fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la entidad.

DÉCIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause **AL CONTRATANTE** o a terceros en desarrollo del mismo. Así mismo se obliga a mantener indemne **AL CONTRATANTE** de cualquier reclamo, demanda, juicio o cualquier proceso que surja en su contra sea de carácter civil, laboral, administrativo o policivo (incluyendo los gastos razonables de honorarios para abogados), por hechos imputables a la culpa o dolo del Contratista, sus empleados o subcontratistas relacionados con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA, constituirá a favor del contratante, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual amparará los riesgos que se determinarán a continuación: **1) DE CUMPLIMIENTO**: De todas y cada una de las obligaciones del presente contrato por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de su duración y dos (2) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del presente contrato más dos (02) meses **3) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la finalización del mismo.

PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser constituidas y requieren de la aprobación por parte del CONTRATANTE. Estas garantías podrán hacerse efectivas por el CONTRATANTE tan pronto verifique y compruebe que ha existido incumplimiento del CONTRATISTA, previo aviso del siniestro ante la aseguradora.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATANTE celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL CONTRATANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para EL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de naturaleza privada regida por el derecho comercial.

DÉCIMA CUARTA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo en todas sus cláusulas para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas entre las partes.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. Las partes acuerdan liquidar el presente contrato, una vez recibido el objeto contratado a satisfacción. Dentro de este plazo las partes acordaran los ajustes,

revisiones y reconocimientos a qué haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a Paz y Salvo.

PARÁGRAFO: Si el contratista no se presentare a la liquidación o a las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento previamente comprobado de las obligaciones contractuales. En el evento que EL CONTRATANTE considere necesario hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se hará a través de un Juez de la Republica.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato será resuelta en primera instancia por las partes, en segunda instancia a través de centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Las conciliaciones que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes contratantes declaran que no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que conforme al Decreto Ley 2463 de 1.981 y a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 789 de 2002, Estatuto de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, Constitución Política y demás normas concordantes que EL CONTRATISTA manifiesta conocer y aceptar que impidan la celebración del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: Constitución y aprobación de las garantías pactadas y suscripción del Acta de Inicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá devolver el contrato a la Oficina de Compras y Suministros del CONTRATANTE debidamente firmado y acompañado de los documentos exigidos.

VIGÉSIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Las bases de datos, los manuales de procedimiento y la documentación relacionada con los servicios que se asignen a EL CONTRATISTA, son de propiedad de EL CONTRATANTE, por lo tanto, El CONTRATISTA no podrá ni directa, ni indirectamente, utilizarla para fines distintos al objeto contractual. Por lo anterior, a EL CONTRATISTA no le está permitido utilizar comercialmente los datos que suministre EL CONTRATANTE, ni compartirlos, ni enajenarlos, ni prestar con ellos servicios a terceros; no podrá eliminar, alterar, ni modificar los títulos, marcas registradas, propiedad intelectual y avisos de derechos limitados que se encuentren en ellos.

VIGÉSIMA PRIMERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT y LA/FT/FPADM. El CONTRATISTA se compromete a adoptar y mantener durante la vigencia del presente contrato, un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y LA/FT/FPADM que cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en Colombia, declara que ha implementado políticas, procedimientos y controles internos adecuados para la identificación, evaluación,

gestión y reporte de los riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo, y que dichos mecanismos son revisados y actualizados periódicamente. Así mismo se obliga a suministrar **AL CONTRATANTE** toda la información y documentación que esta requiera para verificar el cumplimiento del **SARLAFT y LA/FT/FPADM** incluyendo, pero no limitándose a la identificación de beneficiarios finales, estructura accionaria, operaciones inusuales o sospechosas, y cualquier otra información relevante. En caso de que **EL CONTRATANTE** identifique que **El CONTRATISTA** no cumple con las disposiciones en esta materia, o que existe alguna irregularidad que pueda comprometer la integridad del contratante podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral y sin necesidad de declaración judicial, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. **El CONTRATISTA** se obliga a reportar de manera inmediata **AL CONTRATANTE** cualquier situación que pueda constituir una operación sospechosa de lavado de activos o financiación del terrorismo, así como cualquier cambio significativo en su estructura organizacional o accionaria.

El CONTRATISTA se compromete si hay lugar a ello a capacitar a su personal en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, asegurando que todos los empleados comprendan y cumplan con las políticas y procedimientos establecidos y declara que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de actividades ilícitas, de lavado de activos o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato llegase a acceder y/o tratar datos de carácter personal que se encuentren bajo la custodia de CAJACOPI, tendrá en cuenta otorgarles la reserva y uso adecuados teniendo en cuenta que se trata de información protegida por normas penales en Colombia y que de conformidad con la Ley 1581 de 2012 tienen carácter confidencial y están sometidos al principio de seguridad. Por ende, está prohibido al CONTRATISTA darles un uso diferente al que sea estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones; extraerlos o disponer de ellos por cuenta propia; entregarlos a terceros u obtener beneficio de cualquier índole. En caso de que el CONTRATISTA sospeche sobre algún tratamiento indebido sobre los datos, fuga de estos o ataques de terceros, deberá informarlo de manera inmediata a la persona de CAJACOPI con la cual se relacione para la ejecución de este contrato. A la finalización de este contrato el CONTRATISTA se abstendrá de conservar la información personal a la cual haya accedido y la eliminará de todos sus dispositivos en caso de que haya debido tratarla en sus propios equipos.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Con el fin de dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido notificado de la política de privacidad de EL CONTRATANTE y los fines con los cuales se solicitan sus datos personales, registros fotográficos y/o registro biométrico, que serán empleados para la ejecución de la relación contractual que los vincula, lo que supone el ejercicio de los derechos y las obligaciones pactadas. La presente autorización no podrá revocarse total o parcialmente mientras esté vigente el presente contrato, salvo en los eventos previstos en las normas citadas. El CONTRATISTA manifiesta que los datos que ha suministrado son ciertos, que no ha omitido, ni alterada información alguna y es consciente que la falsedad u omisión puede generar consecuencias civiles y penales. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de sus derechos de conocer, acceder, actualizar, rectificar y suprimir los datos suministrados y el procedimiento para solicitar su corrección, actualización o supresión de las bases de datos de EL CONTRATANTE.

Elaboró: K. Mena
Revisó: M. Sierra
Aprobó: J. Andon

En el caso de que en cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA acceda o trate datos personales sensibles de niños, niñas y adolescentes afiliados o no CAJACOPI, se obliga a tratar dichos datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decret0 1377 de 2013.

VIGÉSIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO, en adelante CAJACOPI ATLÁNTICO, EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberá adoptar las medidas de seguridad de tipo tecnológico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Así mismo deberá adoptar las políticas y/o normas que consignen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta de CAJACOPI ATLÁNTICO y el procedimiento de Habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia informará a CAJACOPI ATLÁNTICO sobre los canales establecidos, cualquier cambio sobre los mismos y capacitará a sus empleados y colaboradores. En caso de que la ejecución del encargo requiera de la sub-contratación por parte del CONTRATISTA de una empresa distinta a la suya, que a la postre sea quien deba acceder a los datos personales, y por ende, se presente una situación de sub-encargado en materia de protección de datos personales, ésta circunstancia deberá ser informada de forma inmediata a CAJACOPI ATLÁNTICO, y de ser posible antes de la contratación, con el fin de que la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico apruebe dicho sub-encargado. La ausencia de información en este sentido podrá dar lugar a la terminación del contrato respetivo. Cuando la información personal de los trabajadores del contratista sea indispensable para la ejecución del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá obtener la autorización de sus dependientes; por tanto, la recepción de tal información por CAJACOPI ATLÁNTICO se hace bajo el entendido de que EL CONTRATISTA cumplió con tal obligación. Así mismo, informará a sus empleados que en determinados casos la Ley puede exigir la entrega de su información personal a terceros. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a CAJACOPI ATLÁNTICO como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación del Régimen Legal Vigente en Protección de Datos Personales. CAJACOPI ATLÁNTICO informa a EL CONTRATISTA que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Artículo 269 F de la Ley 1273 de 2009. EL CONTRATISTA reconoce el derecho que tiene CAJACOPI ATLÁNTICO de auditar el cumplimiento de esta obligación de protección de datos personales; en este sentido, autoriza el ingreso y/o acceso de los funcionarios y/o terceros designados para este fin a sus instalaciones e infraestructura, así como el acceso a la información requerida para verificar la adecuada protección de los datos personales custodiados con ocasión de este contrato, información que será prodigada por EL CONTRATISTA cuando le sea solicitada por CAJACOPI ATLÁNTICO, especialmente tratándose de la información requerida para gestionar el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD. Es obligación de EL CONTRATISTA informar a CAJACOPI ATLÁNTICO cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una

vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de EL CONTRATISTA de gestionar el incidente de seguridad conforme las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales y empresariales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del respectivo contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales EL CONTRATISTA renuncia desde ahora.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para consultar la información comercial, de antecedentes disciplinarios, fiscales o profesionales y en general de cualquier naturaleza, además de los que reposen en bases de datos o centrales de riesgo financiero, tales como CIFIN, DATACRÉDITO o cualquier otra.

VIGÉSIMA QUINTA: Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

Para efectos de notificación las partes fijan la siguiente dirección:

EL CONTRATISTA: En la Calle 99 No. 65 - 64 Edificio Gratia, Torre 1 Apto 501 de la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

EL CONTRATANTE: En la Carrera 46 No. 53 – 34 piso 2 de la ciudad de Barranquilla (Atlántico).

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

DANIEL E. DE CASTRO CHAPMAN
Director Administrativo
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO
Contratista

Elaboró: K. Mena
Revisó: M. Sierra
Aprobó: J. Andon

CONTRATO No.	CGR-851-2022
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	**PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 22.585.550
REPRESENTANTE LEGAL	N/A

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.699.992, en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero, nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 09 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando de acuerdo con las facultades dadas mediante la Ley 1955 de 2019 y la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015, quien se ha denominado LA CONTRALORIA, por una parte, y **PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO**, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, y quien manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011, demás normas Constitucionales y legales vigentes y de acuerdo con la necesidad y los documentos que reposan en la carpeta precontractual, y que hace parte integral del presente contrato, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.**OBJETO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LAS DIFERENTES ACTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Y EN GENERAL DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y REACCIÓN INMEDIATA – DIARI.
2.**HASTA POR VALOR DE**	**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($18.333.333).**
3.**FORMA DE PAGO**	El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: En Mensualidades vencidas correspondientes a **DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($10.000.000)** y el último pago proporcional al servicio efectivamente prestado, tomando como base el valor de los honorarios mensuales pactados. Los pagos enunciados incluyen los impuestos a que haya lugar y se realizaran previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del Contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los soportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**

	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se efectuarán con cargo al Certificado Presupuestal No 15222; del 03 de enero del 2022; que se indica en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. - El pago a que se obliga **LA CONTRALORÍA** mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 15 de diciembre de 2022
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de prestación del servicio será en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, durante la ejecución del contrato y en consideración a la necesidad del servicio de la entidad y por requerimiento del supervisor del contrato, el ordenador del gasto mediante oficio podrá modificar el lugar donde se requiera la prestación del servicio, sin que se requiera modificar el presente documento.
6. SUPERVISIÓN	La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por jefe de la Unidad de Información de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar acompañamiento en los procesos, procedimientos, actividades y/o actuaciones, de orden jurídico en los que participe la Dirección de Información análisis y reacción inmediata - DIARI, fundamentalmente sobre aquellos relacionados con contratación pública, derechos de petición y demás de su competencia.

2. Apoyar a la Dirección de Información análisis y reacción inmediata - DIARI en la coordinación de actividades, elaboración y respuesta de documentos en cada etapa contractual (precontractual, contractual y poscontractual).

3. Elaborar y revisar, las respuestas frente a los requerimientos de carácter interno o externo.

4. Acompañar a la Dirección de Información análisis y reacción inmediata - DIARI en todos los procedimientos de verificación del cumplimiento de los diferentes objetos contractuales en virtud de su calidad de supervisor.

5. Apoyar a la Dirección de Información análisis y reacción inmediata - DIARI en la elaboración y/o revisión de actas de liquidación dentro del término convencional o en su defecto el legal.

6. Participar según requerimiento del supervisor, en los Comités y/o reuniones institucionales o interinstitucionales, en las cuales se requiera soporte jurídico.

7. Guardar la debida confidencialidad en los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del contrato y las tareas asignadas en el marco del mismo.

8. Las demás obligaciones que se desprendan del objeto contractual debida reserva profesional sobre la información tratada en ejecución del contrato.

8. OBLIGACIONES GENERALES

a) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

b) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
c) Mantener fijos los precios ofertados, los cuales no estarán sujetos a reajuste.
d) Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales Conforme a lo ordenado por el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que establece: "son afiliados al Sistema General de Riesgos laborales: a) En forma obligatoria "(…) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con duración superior a un mes y con precisión de la situación de tiempo, modo y lugar que se realiza dicha prestación (…).
e) Elaborar un informe mensual de las actividades realizadas en ejecución del contrato
f) Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
g) Subir a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato- documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe final de ejecución.
h) Tramitar los respectivos documentos en los que indiquen que se encuentran a paz y salvo por concepto de viáticos, gestión documental, carnetización e inventarios siempre y cuando el supervisor del contrato haya considerado la entrega o asignación de los mismos, como necesarios para la ejecución del presente objeto contractual y evaluando la independencia del contratista para ejecutar sus obligaciones. Dichos documentos se deberán tramitar en las dependencias según corresponda a la finalización del contrato y de acuerdo con las directrices impartidas ellas.
i) **EL CONTRATISTA** pagará todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

a) Efectuar el registro presupuestal del contrato.
b) Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.
c) Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento, el cual queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
d) Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la CGR.
e) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
f) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA constituirá una póliza de seguros, o, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedidas por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizadas la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; por el término de duración del mismo, sus adiciones si las hubiere y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato, deberá cargar a la plataforma del SECOP II, la garantía única de cumplimiento, para la aprobación de esta por parte de la CONTRALORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA CONTRALORÍA**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** podrá adelantar el procedimiento establecido en el presente clausulado para conminar el cumplimiento de la presente obligación.

11. TRÁMITES PARA EL PAGO	Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar: **A la Dirección Financiera**, y en estricto orden: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e.** Para el último pago deberá anexar adicionalmente: los diferentes paz y salvo por concepto de documentos, gastos de desplazamiento, inventarios y de la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático (USATI). **f)** Formatos indicados por la Dirección Financiera. **g)** además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final deben constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes.
12. GASTOS DE VIAJE	En caso de que para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato se requiera el desplazamiento y permanencia del contratista fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA CONTRALORÍA** reconocerá los respectivos gastos de transporte, viaje y alojamiento, caso en el cual previamente expedirá la respectiva resolución que ordene el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Organizacional 0191 de febrero 11 de 2015 o sus modificaciones, si las hubiere. Dichos emolumentos se reconocerán de acuerdo con las tarifas establecidas en el decreto vigente (por el cual se fija las escalas de viáticos expedido por el Departamento de la Función Pública para el año en curso), o la norma vigente al momento del desplazamiento y conforme con el valor de los honorarios mensuales
13. CLÁUSULAS	Las partes convienen en incorporar al presente contrato, las cláusulas

EXCEPCIONALES:	excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.-** Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, **LA CONTRALORÍA** invitará por escrito al **CONTRATISTA** para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.
14. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
15. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA CONTRALORÍA** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de **LA CONTRALORÍA** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento.
16. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a **LA CONTRALORIA** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los prejuicios ocasionados a **LA CONTRALORÍA** por el incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata el literal a) de la cláusula de Garantías de presente contrato. **El CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, **LA CONTRALORIA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
17. CADUCIDAD	**LA CONTRALORÍA** podrá declarar administrativamente la caducidad del presente contrato por incumplimiento del **CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones aquí previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de

	caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.
18. SUSPENSIÓN	El presente contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes, o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales el Supervisor del contrato deberá informar oportunamente a la Dirección de Contratación con el fin de proceder a la elaboración del acta correspondiente. **PARÁGRAFO:** En eventos de fuerza mayor o caso fortuito en los cuales, por imposibilidad física, el contratista no pueda suscribir el acta correspondiente, el término de ejecución del contrato se considerará suspendido desde el momento de la ocurrencia de la causal respectiva hasta que cese la fuerza mayor o se supere el caso fortuito de todo lo cual dejará constancia el Supervisor. El contratista, una vez se reanude el término de ejecución del contrato, deberá aportar la prueba de la eventualidad correspondiente.
19. PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO	Se prohíbe al **CONTRATISTA** subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de **LA CONTRALORÍA**.
20. LIQUIDACION	Para efectos de la liquidación de este contrato, se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 019 de 2012. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA**, por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **EL CONTRATISTA** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias.
21.CAMBIO DE SUPERVISIÓN	Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: a) informe parcial del contrato a la fecha, correspondiente al período respectivo: b) certificación de cumplimiento del período respectivo y c) calificación del contratista, desde el inicio del contrato hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRALORÍA** podrá sustituir al supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el competente, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** y sus modificaciones son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República. Cualquier reclamación, solicitud o derecho de petición que **EL CONTRATISTA** formule relacionado con el presente contrato, deberá dirigirse y radicarse ante el supervisor del contrato. El ordenador del gasto mediante oficio podrá cambiar la supervisión del contrato, sin que se requiera modificar el presente documento.

22.CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN	**a) EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b) EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados o contratistas que por la razón que sea, se involucren con alguna actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA CONTRALORÍA** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. **c)** La trasgresión a la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. **d)** Bajo los términos del presente contrato, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso por el usuario final, y podrá ser monitoreada por la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.
23. PROPIEDAD INTELECTUAL	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de **LA CONTRALORÍA**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la Entidad. No obstante, la Entidad le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual.
24. MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Con la suscripción de este documento el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

25. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:	Queda entendido que entre **LA CONTRALORÍA** y **EL CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CONTRALORIA**.
26. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** La oferta presentada por el contratista. **3.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. La ejecución iniciará previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación: *i)* la aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única, si la hubiere, *ii)* el registro presupuestal del contrato y *iii)* que haya transcurrido al menos un día hábil desde la afiliación del **CONTRATISTA** o del presente contrato ante la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015).
28. DOMICILIO	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
29. ACEPTACION PUBLICACION DOCUMENTOS Y TRATAMIENTO DE DATOS	El contratista con la aprobación del presente contrato en el portal SECOP II, acepta la publicación de todos y cada uno de los documentos aportados, la forma y medio de publicación y autoriza el tratamiento de datos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
30. FIRMA ELECTRÓNICA	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en el presente documento.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros – Director de Contratación
Revisó	Luisa Fernanda Castro Torres – Abogada Contratista
Elaboró	German Javier Curi Vargas - Abogado Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000347 DE 2020

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA QUE APOYE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LOS TRAMITES DE LICENCIAS AMBIENTALES PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL, ASI COMO EN LA REVISIÓN JURIDICA DEL CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE SOCIAL EN DICHOS TRAMITES.

VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS ML ($8.000.000)

PLAZO DE EJECUCION: DOS (2) MESES.

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811 expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, por una parte; y por la otra parte**, PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO** persona natural identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.585.550 Expedida el día 16 de Febrero de 2001 en Puerto Colombia, actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se transcriben, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (en adelante "La C.R.A.") cuenta para la vigencia 2020-2023 con su Plan de Acción institucional "Atlántico Sostenible y Resiliente" que ha sido construido siguiendo cuidadosamente la normativa que le rige, está alineado y articulado estratégicamente a los demás instrumentos de planificación para el desarrollo, no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, tales como el Plan de Gestión Ambiental Regional de la C.R.A. (PGAR) 2012-2022; a los programas y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, a los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), a Programas, Proyectos, Metas e indicadores del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales (Resolución 667 de 2016).**2)** Que las diferentes alineaciones a otros instrumentos de planificación para el desarrollo permitieron establecer, con claridad, el cúmulo de situaciones y asuntos sin ejecutar, los nuevos retos concebidos a nivel internacional y nacional y por supuesto, las problemáticas que son necesarias abordar en los próximos cuatro años. **3)** Que de lo anterior se definieron 5 líneas estratégicas dentro de las cuales se definen Acciones Operativas donde se materializa las respuestas planteadas a cada una de las situaciones y hechos

MYHL

ambientales identificados como problemas ambientales en el Departamento. Las acciones operativas constituyen el desarrollo de un conjunto de programas, proyectos, acciones estratégicas, metas e indicadores que han sido elaborados con el propósito de ser abordados, desarrollados y cumplidos como compromiso institucional durante período del cuatrienio 2020-2023.**4)** Que dentro de las 5 líneas estratégicas señaladas, encontramos La Línea de Sostenibilidad Sectorial. La línea de sostenibilidad Sectorial, tiene como objetivo la consolidación y el buen hacer de la Corporación frente a las áreas y tareas misionales de gestión ambiental integral y la planificación ambiental del territorio.Dentro de la línea de sostenibilidad Sectorial, encontramos siete programas, a saber: Equipamiento sostenible; Departamento con Energías Renovables; Territorios con planificación ambiental; Prevención, Control y Monitoreo del Aire y Suelo; Evaluación, seguimiento y control ambiental; Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación a la Gestión del riesgo; y Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación cambio climático. **5)** Que Dichos programas a su vez cuentan con los siguientes objetivos: Equipamientos sostenibles: Promover estrategias de gestión ambiental eficaces dentro de los procesos de producción de alto impacto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental y reducir la contaminación. Departamento con Energías Renovables: Fomentar en el Departamento del Atlántico, la utilización de los recursos naturales (sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal) como fuentes de generación de energías, reemplazando las fuentes convencionales por fuentes naturales que se renuevan ilimitadamente.Territorios con planificación ambiental: Brindar insumos y asistencia profesional que permitan la adecuada planificación y ordenación de los territorios del Departamento del Atlántico, con el fin de incorporar en sus procesos el correcto manejo, administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables presentes en su área. Prevención, Control y Monitoreo del Aire y Suelo: Realizar acciones de monitoreo y control con el fin de mantener índices adecuado de calidad de aire en el Departamento, así como desarrollar proyectos de economía circular que permitan reducir la contaminación del suelo. Evaluación, seguimiento y control ambiental: Fortalecer el principal proceso misional de la Corporación, garantizando la adecuada aplicación de instrumentos regulatorios y económicos ambientales. Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación a la Gestión del riesgo: Definir programas y acciones mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el marco de la planificación ambiental del Departamento del Atlántico. Comunidades y territorios con Conocimiento y adaptación cambio climático: Fomentar la incorporación de la gestión del cambio climático en las decisiones del sector público y privado del Departamento del Atlántico. Con la finalidad dar cumplimiento a la línea estratégicas de sostenibilidad Sectorial establecida en el Plan de Acción 2020-2023, se requiere la contratación de un equipo de profesionales (Biólogos,

MYHL

ingenieros, abogados entre otros) que apoye en la implementación de las acciones definidas en los proyectos que conformen cada uno de los programas establecidos en dicho Plan.**6)** Que por lo anterior se hace necesario contratar los servicios prestar servicios como abogada para que apoye a la subdirección de gestión ambiental en los tramites de licencias ambientales permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, así como en la revisión jurídica del cumplimiento del componente social en dichos tramites.**7)** Que por último, cabe señalar que, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección General, el personal de Planta de la Corporación es insuficiente para atender las actividades señaladas anteriormente. En consecuencia, se evidencia la necesidad de contratar a un abogado, para que apoye en la realización de las labores descritas anteriormente.**8)** Que dando aplicación a lo previsto en el numeral 4 literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 y reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único 1082 de 2015, el Director General decidió contratar a, **PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO,** tomando en consideración su idoneidad y experiencia comprobada para la ejecución del objeto contractual. **9)** Que, para la contratación mencionada, la CORPORACIÓN cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 632 de 2020. El acuerdo contractual es el siguiente: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** Prestar los servicios profesionales como abogada para que apoye a la subdirección de gestión ambiental en los tramites de licencias ambientales permisos, autorizaciones y demas instrumentos de control ambiental, asi como en la revisión juridica del cumplimiento del componente social en dichos tramites.**CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) DE LA CORPORACIÓN: 1)** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2)** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **3)** Designar el supervisor para la vigilancia del contrato. **4)** Suministrarle al contratista la información requerida para el desarrollo de su objeto contractual. **5)** Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. **B) DEL CONTRATISTA:1)** Cumplir con el Contrato en la forma establecida en el mismo y en los estudios previos elaborados para el efecto. **2)** Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 3) Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, Resolución 666/2020, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo y prevención del contagio por Covid-19, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. **4)** Cumplir con cada uno de los lineamientos para los sistemas de gestión integrados de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas

MYHL

adoptadas. **5)** Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales durante la vigencia del contrato y los pagos que efectúen debe corresponder a lo efectivamente percibido, y armonizado con la Directrices del Gobierno Nacional (Art. 50 Ley 789 de 2002). **PARAGRAFO**: Los documentos del proceso también definen las obligaciones de las partes y los alcances de las mismas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: **1)** Asesorar y apoyar en la construcción del componente jurídico de la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, recursos de reposición y demás instrumentos de manejo y control que le sean asignados. **2)** Asesorar y Apoyar en la evaluacion y/o el seguimiento del componente social de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones, recursos de reposición y demás instrumentos de manejo y control que le sean asignados.**3)** Apoyar en la atención de denuncias ambientales y derechos de petición de carácter ambiental que se presenten en ocasión a los diferentes proyectos económicos en el área de jurisdicción de la C.R.A. En especial aquellas que guarden relación con el objeto contractual.**4)** Apoyar a la Subdirección de Gestión Ambiental en la sustanciación jurídica de los requerimientos que realicen los organismos de control, entidades nacionales, locales y regionales y otros usuarios.**5)** Las demás que le sean asignadas por su supervisor, la Subdirección de Gestión Ambiental y/o Dirección para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA**- **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4)** Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Que los productos del contrato entregados a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual**. 6)** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA CUARTA - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que este contrato es de prestación de servicios y se rige, en lo pertinente, por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia de contratación estatal. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales a favor del contratista. **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos

MYHL

los efectos fiscales, el valor del presente contrato se estipula en la suma **OCHO MILLONES DE PESOS ML ($8.000.000),** los cuales pagará **LA CORPORACION** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS ML ($4.000.000),** cada una. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos, con sus anexos, siempre y cuando exista disponibilidad en el PAI. **El CONTRATISTA** deberá adjuntar a sus informes mensuales de ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al sistema general de salud y pensiones, A.R.L. y parafiscales, cuando sea procedente. **CLAUSULA SEPTIMA-IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Las sumas de dinero que La **CORPORACION** se obliga a pagar con ocasión del presente contrato, se realizaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 632 de 2020.**CLAUSULA OCTAVA-CADUCIDAD**: **LA CORPORACION**, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la CRA podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al contratista. Estas sanciones serán equivalentes al 0,5 % del valor del contrato, diario, por incumplimiento a lo pactado en el contrato y no podrán superar el 10% del valor total contratado. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de caducidad, de incumplimiento total o parcial el contratista pagará a la Corporación un valor igual o equivalente a los veinte porcientos (20%). De lo cual se podrá descontar lo que el contratista haya pagado por concepto de multas. **CLAUSULA DECIMAPRIMERA: PROHIBICION DE CESION Y SUBCONTRATACIÓN**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA -INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**: Conforme al ordenamiento juridico vigente, **LA CORPORACION** se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se presenten las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMATERCERA - EJECUCION**: Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el Registro presupuestal del contrato; afiliaciones a salud, pensión y ARL; y suscripción del acta de inicio por las partes, previa verificación de los requisitos anteriores por parte del contratista y del supervisor. **CLAUSULA DECIMACUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en

MYHL

incompatibilidades, para contratar con **LA CORPORACION. PARAGRAFO:** Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá informarlo inmediatamente a la CRA e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la **CORPORACION** por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMAQUINTA- SUPERVISION**: La supervisión del contrato será ejercida por Kelly Guerrero, profesional Adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental. y si en lo sucesivo de la ejecución contractual se requiere nueva sustitución del supervisor, la designación del mismo, la hará unilateralmente el Representante Legal de LA CORPORACION. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor tiene un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la entrega del producto, actividad y/o del vencimiento del periodo establecido para el pago, según el caso, para efectos de revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de expedir el recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMASEXTA- SUSPENSIONES:** Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el Director General y el contratista, donde conste tal evento. El tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMOSEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMOOCTAVA:** No se liquidará este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMONOVENA: JURISDICCION COMPETENTE:** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la Corporación contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato, los siguientes documentos: Los estudios previos, la hoja de vida con los anexos del contratista y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA**: **AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**: El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA -**

MYHL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

CONTRATO No 00000347 DE 2020

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DEDUCCIONES. El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES:** el contratista autoriza al Contratante para notificarle a través del correo electrónico registrado en el SIGEP, todas las actuaciones y documentos que se produzcan con motivo del contrato, que deban ser objeto de notificación personal, conforme al ordenamiento jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – AUTORIZACIÓN PARA VERIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: el contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor y como consecuencia del incumplimiento al presente acuerdo, para evitar que ejecute las actividades contractuales sin amparo de salud y ARL, la ejecución del contrato podrá ser suspendida hasta cuando aporte el pago de la seguridad social sin que exceda un periodo de 10 días hábiles. Si transcurrido los 10 días de suspensión del contrato sin que sea acreditado el pago, la entidad contratante podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin ninguna indemnización, por incumplimiento del mismo. Para constancia, se firma a los **23 Noviembre 2020.**

JESUS LEON INSIGNARES MYHL
Director General

PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO
Contratista

Proyecto: Marycarmen Colon Blanco– Contratista 151/2020 MC.
Aprobó: Eduardo Castillo Povea, Coordinador Oficina Jurídica

C.R.A Corporación Autónoma Regional del Atlántico	**FORMATO**	
	CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE CONTRATISTA	
	Código: AB-FT-05 \| Versión: 1 \| Fecha: 01/02/2014	

El suscrito Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en lo previsto en el Decreto 2209 de octubre de 1998.

CERTIFICA

Que la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico, requiere contratar los servicios profesionales como abogada para que apoye a la subdirección de gestión ambiental en los tramites de licencias ambientales permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental, así como en la revisión jurídica del cumplimiento del componente social en dichos tramites.

Que es imposible atender la actividad antes señalada con el personal de Planta de la Corporación, por lo que el mismo es insuficiente; así las cosas, revisada la Hoja de Vida de, **PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO**, se pudo comprobar que reúne todos los requisitos de Idoneidad y Experiencia solicitados, por lo que se procederá a la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se expide esta certificación el día 23 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 1ª del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Decreto 1737 de 1998.

JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

MYHL

Proyecto: Marycarmen Colon Blanco– Contratista 151/2020 MC.

QUILLA-19-231881

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **PAOLA MARÍA PATERNINA RIVERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **22.585.550,** ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicio:

Nº DE CONTRATO	**012019002893**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ÍNDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.
VALOR	$ 24.800.000.
PLAZO	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Marzo 22 de 2019.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 2 días del mes de octubre del año 2019.

Cordialmente,

ANA MARÍA ALJURE REALES
Secretaria General del Distrito
Teléfono: 3204590525
Proyectó: Dayana Castaño Vega
Revisó: Liliana Rosales

ConsCol S.A.S.
CONTRATISTAS
NIT. 800.146.220 - 3

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que la señorita PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO, identificada con cedula No. 22.585.550 Expedida en Puerto Colombia, laboró en esta empresa desempeñaba el cargo de DIGITADORA, su contrato de trabajo fue a término fijo inferior a un año, durante su permanencia mantuvo los siguientes contratos:

Del 18 Mayo / 2010 al 22 / Dic /2010
Del 03 Enero / 2011 al 31 / Oct /2011
Del 16 Nov / 2011 al 30 /Dic /2011
Del 02 Enero / 2012 al 30 /Sept. /1012

Durante su permanencia demostró ser una persona trabajadora y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente a petición de la interesada a los 14 días del mes de Mayo del 2013.

Atentamente,

CONSCOL S.A.S.
NIT. 800.146.220 - 3

ROBERTO LACOUTURE
GERENTE

Calle 65 No. 47 - 55 Tels.: 3441457 - 3440652 - 3680652
conscol2@gmail.com * conscol@gmail.com Barranquilla - Colombia

BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENITEZ

CERTIFICA

Que la **Doctora PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO**, identificada con C.C. No. 22.585.550, labora desde 15 enero del año 2013 hasta la fecha, en el cargo de Abogada De Confianza de Postulados Desmovilizados de las extintas AUC ante la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), en el cual ha demostrado su capacidad y conocimiento en dicha area, ademas suma responsabilidad, honestidad y proactividad en cumplimiento de todas las labores encomendadas.

Se expide el presente certificado a los 7 días del mes de octubre de 2020 a solicitud de la interesada.

Cualquier informacion adicional con gust sera ofrecida a trves del abonado celular 3003303020 o del corre electronico elianitaquin2007@hotmail.com

Cordialmente,

Beatriz Eliana Quintero Benítez
Abogada Coordinadora
CC. 43.628.061 de Medellín
T.P. 127.018 del C.S de la J.

Certificado No. 1077436

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados, previa verificación de los requisitos señalados por la ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo PCSJA24-12162 de 2024, una vez revisados los registros de la base de datos de esta Unidad, se constató que, PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía (C.C.) N.° 22585550, registra la siguiente información:

Calidad	Fecha inscripción en el RNA	Estado
Abogado Inscrito	04/03/2013	Vigente

Observaciones: N/A

Calidad	Número TP	Fecha expedición TP	Estado
Abogado con TP	226673	04/03/2013	Vigente

Observaciones: N/A

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de agosto de 2025.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed6ee5f447887e6f0646994cc56eafc2e2a21eb654a80688266d8dd00f718dc**

Documento generado en 09/08/2025 07:45:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **22585550** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 22585550
NOMBRES Y APELLIDOS	PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	18/04/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	511
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	43

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **02/08/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) PAOLA MARIA PATERNINA RIVERO identificado(a) con C.C No. 22.585.550, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de agosto del 2025.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción PQR's, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 601 748 48 88, Barranquilla 605 386 98 88, Bucaramanga 607 698 58 88, Cali 602 489 98 88, Cartagena 605 694 98 88, Medellín 604 604 28 88 y en el resto del país 01 800 05 10000.



Juan Perea Ruiz
Gerente Cuentas y Recaudo